



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Año. 75 pesetas. Semestre. 50 — Trimestre. 30 — Número suelto. cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular. se insertarán a una peseta la línea	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el atto de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del Boletín Oficial. Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
---	---	--

Número 170

Sábado 31 de julio de 1948

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración Local

Concediendo plazo de quince días para que cuantos Interventores de fondos pudieran considerarse interesados en la colocación escalafonal de los que ascienden a categoría especial, aleguen lo que estimen pertinente a su derecho. («Boletín Oficial del Estado» del día 29 de julio de 1948).

En recurso de agravios interpuesto por don Antonio Basanta Santa Cruz contra resolución de este Ministerio que declaró su ascenso a la categoría especial del Cuerpo, y su derecho a ser incluido en la misma con el número 243 bis de orden, y no con el 210 bis, que pretendía el recurrente, la Sección séptima del Consejo de Estado ha estimado sería oportuno oír a cuantos escalafonados pudieran considerarse perjudicados por la petición del recurrente.

Dado el número de Interventores que pueden considerarse interesados en la cuestión planteada y de conformidad con la indicación que en tal sentido hace la propia Sección séptima del Consejo de Estado, se publica la presente en el *Boletín Oficial del Estado*, haciendo constar:

1.º Con fecha 6 de noviembre de 1947, al denegar recurso de alzada interpuesto por el señor Basanta, este Ministerio declaró procedente la inclusión de dicho funcionario con el número 243 bis de la categoría especial del Cuerpo de Interventores. Se fundaba dicha resolución, en síntesis, en que, siendo la fecha de ascenso del señor Basanta el día 17 de febrero de 1947, su antigüedad en la categoría especial nace en tal fecha, por lo que debería ser colocado al final, de-

trás de los que en tal momento pertenecían ya a la categoría; pero que, existiendo, como existe en este Cuerpo, un turno de reserva a favor de la oposición (un puesto de cada tres), le correspondía ser colocado por este turno y, por tanto, con el número 243 bis de orden.

2.º El señor Basanta pidió la reposición de la resolución dictada, por estimar infringida la quinta disposición transitoria de la Ley de 31 de octubre de 1935. Y denegada la reposición, interpone recurso de agravios en el que concreta la cuestión planteada, como así es, a resolver si para determinar el orden de colocación debe computarse como antigüedad el total de servicios prestados en el Cuerpo o solo los que se presten a partir del día del ascenso. El recurrente sustenta la primera opinión, toda vez que la quinta disposición transitoria de la Ley de 31 de octubre de 1935 dice textualmente: que «la antigüedad (estará) representada por el tiempo de servicios efectivos en propiedad», sin distinción de categorías. El Ministerio mantiene la tesis de que la antigüedad (como en todos los Cuerpos) es la antigüedad en la categoría, y si la propia Ley citada no lo aclaraba así, fué por prevenir escalafones diferentes para cada categoría (como lo hace constar la propia quinta disposición transitoria).

3.º La cuestión suscitada se reduce, pues, a estos términos: al ascender a la categoría especial los Interventores que ingresaron con derechos limitados, en virtud de los Reales Decretos de 23 de agosto de 1926 y 14 de noviembre de 1929, así como los del Decreto de 27 de febrero de 1934 (Depositarios) ¿les es computable, como antigüedad, el total de servicios que tienen prestados al Cuerpo, en cuyo caso tendrían derecho a ser intercalados en el puesto que les correspondía por tal tiempo total de servicios, independientemente de la fecha del ascenso, o, por el contrario, su antigüedad, a efectos de colocación, les es sólo computable a partir del día de su ascenso, en cuyo caso en tal día les correspondería el último puesto de la categoría especial, o sea al final de todos los que perteneciesen con anterioridad a la misma?

4.º Aneja a tal cuestión, y de importancia también para los que puedan considerarse interesados—sobre todo si se adoptase el segundo de los criterios expuestos—, es la reserva, que este Ministerio reconoce en la resolución recurrida, del turno de oposición para aquellos que hayan ingresado en las de 1929 y 1931, pues en tal caso, el ascendido tiene siempre derecho a ser intercalado por turno de oposición en el lugar correspondiente a su promoción y número obtenido, aunque sea el último ascendido a la categoría especial.

Expuestos los puntos a dilucidar, todos los Interventores que se consideren interesados en uno u otro sentido en la resolución definitiva que haya de dictarse pueden alegar cuanto crean conveniente a su derecho en término de quince días hábiles, a contar del siguiente a la inserción de la presente en el *Boletín Oficial del Estado*, mediante escritos claros y concisos, presentados en este Centro, que serán incorporados al expediente del referido recurso de agravios. Durante dicho plazo, el expediente estará asimismo de manifiesto en el Negociado de Interventores de esta Dirección General, para cuantos quieran examinarlo personalmente.

Para mayor difusión, los Gobernadores civiles dispondrán la inmediata inserción de la presente, o de un extracto de la misma, en el «Boletín Oficial» de la provincia, haciendo referencia al número del *Boletín Oficial del Estado* que la publica.

Madrid, 23 de julio de 1948.—El director general, José F. Hernando.

2.332

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario que señala el artículo 270 del vigente Reglamento de Epizootias,

previo informe favorable del señor inspector municipal veterinario de Melgar de Arriba, y a propuesta de la Jefatura provincial del Servicio de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de peste porcina, en el término municipal de Melgar de Arriba, y cuya

epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno civil de fecha 15 de mayo del corriente año.

Valladolid, 27 de julio de 1948.—El gobernador civil, Juan Alonso-Villalobos Solórzano.

2.311

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

Intervención de fondos provinciales

Mes de julio

RESUMEN de la distribución de fondos por capítulos y artículos propuesta por el Interventor para el mes de julio, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 275 del Estatuto provincial.

CONCEPTOS	CARÁCTER DE LOS GASTOS PROPUESTOS		TOTAL
	Obligatorios	Diferibles	
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Capítulo 1.º—Obligaciones generales.	58.000,00	14.375,00	72.375,00
» 2.º—Representación provincial	6.000,00	3.000,00	9.000,00
» 5.º—Gastos de recaudación.	1.120,00	30,00	1.150,00
» 6.º—Personal y material.	310.600,00	14.000,00	324.600,00
» 7.º—Salubridad e higiene	»	500,00	500,00
» 8.º—Beneficencia	9.000,00	693.500,00	702.500,00
» 9.º—Asistencia social.	41.600,00	2.900,00	44.500,00
» 10.º—Instrucción pública	9.700,00	17.250,00	26.950,00
» 11.º—Obras públicas y edificios provinciales.	20.900,00	130.000,00	150.900,00
» 12.º—Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.	»	88.500,00	88.500,00
» 14.º—Agricultura y ganadería	1.300,00	13.900,00	15.200,00
» 15.º—Crédito provincial	98.300,00	13.500,00	111.800,00
» 17.º—Devoluciones	1.800,00	»	1.800,00
» 18.º—Imprevistos.	»	5.000,00	5.000,00
» 19.º—Resultas	»	»	»
TOTALES	558.320,00	996.455,00	1.554.775,00

Importa la presente distribución la cantidad de un millón quinientas cincuenta y cuatro mil setecientas setenta y cinco pesetas.

Valladolid, 22 de junio de 1948.—El Interventor, José María Izquierdo.

Comisión Gestora.— Sesión ordinaria del 24 de junio de 1948.—Aprobada y publíquese en el «Boletín Oficial» a los efectos consiguientes.—El Presidente, Juan Represa de León.—El Secretario accidental, Virgilio Ares Perler.

2.342

Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIO

Por el presente se hace saber a los propietarios de fincas rústicas, a sus encargados, representantes y apoderados, así como a los Ayuntamientos y entidades agrícolas interesadas de los términos de Nava del Rey y Sieteiglesias de Trabancos, que a partir del día 27 de los corrientes y en el plazo de quince días hábiles, estarán expuestas en los respectivos Ayuntamientos las relaciones de características, a fin de que puedan interponer ante las respectivas Jun-

tas Periciales las reclamaciones que estimen conveniente.

Valladolid, 24 de julio de 1948.—El ingeniero jefe provincial, Jenaro Rojo Flores.

2.287

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

La Comisión Permanente Municipal, en sesión celebrada el día 28 de enero último, ha acordado contratar, mediante subasta, las obras de construcción de una fuente en la plaza de Fuente Dorada de esta ciudad, aprobando los pliegos de

condiciones facultativas y económico-administrativas para la misma.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que durante el plazo de tres días, contados desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, puedan presentarse contra dicho acuerdo las reclamaciones que se estimen pertinentes, advirtiéndose que una vez transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna de las que se formulen.

Valladolid, 29 de julio de 1948.—El alcalde, Fernando Ferreiro.

2.341

Campaspero

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 139, correspondiente al día 24 del actual aparece inserto un anuncio de Expediente de Suplemento y Habilitaciones de Crédito por medio de superávit y por error se hizo constar la cantidad de 26.104,64 pesetas, debiendo ser 16.104,64.

Campaspero, 23 de julio de 1948.—El alcalde, L. Moral.

2.273—1.075

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Don Luis Delgado Orbanéja, abogado y oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala, en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

Encabezamiento.— En la ciudad de Valladolid, a veinticuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, en los autos de mayor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito número uno de esta ciudad, seguidos entre partes, de la una, como demandante, por doña Pilar Almaraz Alonso, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Valladolid, representada, en concepto de pobre, por el procurador don Daniel Domingo Calvo, y defendida por el letrado don Juan Misol Matilla, y de la otra, como demandados, por don Lope Gago Miranda, mayor de edad, casado, industrial y de igual vecindad, representado por el procurador don Victoriano Moreno Rodríguez, y defendido por el letrado don Antonio García Quintana, y don Emilio Ruiz Fernández, mayor de edad, casado, industrial y también vecino de esta ciudad, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que, en cuanto al mismo, se han entendido las actuaciones con los estrados del Tribunal, sobre nulidad de un contrato de compraventa y otros extremos, cuyos autos penden ante este Tribunal superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandado don Lope Gago Miranda, contra la sentencia que con fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.— Fallamos: Que revocando la sentencia apelada y estiman-

do en parte la demanda formulada por doña Pilar Almaraz Alonso, contra los demandados don Emilio Ruiz Fernández y don Lope Gago Miranda, y estimando en parte la reconvencción formulada por el demandado don Lope Gago Miranda, declaramos: Primero. Que el contrato privado, de dos de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, suscrito por doña Pilar Almaraz y don Lope Gago, es válido y eficaz, y respecto de él, doña Pilar, viene obligada a su cumplimiento. Segundo. Que como consecuencia de la declaración anterior, la doña Pilar, como vendedora, en plazo no superior a veinte días, viene obligada a solicitar la autorización judicial prevenida en el artículo 164 del Código Civil para la venta objeto del pleito, otorgando la oportuna escritura al comprador señor Gago, si obtuviere referida autorización, y si la fuere denegada, declaramos ineficaz dicho contrato, viniendo obligadas las partes a devolverse, ella, al señor Gago, las 1.000 pesetas recibidas en señal, y el señor Gago, a ella; llave del inmueble y los frutos que haya producido dicha mitad de esos, desde que recibió la llave y se determinen en ejecución de sentencia, si hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, por la incompetencia ante esta Superioridad del demandado y apelado don Emilio Ruiz Fernández, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Filiberto Arrontes.—Vicente R. Redondo.—Teodosio Garrachón.—Aniano Alonso.—Rubricados.

Esta sentencia fué publicada en el día de la fecha y notificada en el siguiente día a las partes personadas y en los estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, expido la presente que firmo, en Valladolid, a veintitrés de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.—Luis Delgado.

2.345—1.076

Don Francisco Serra Andrés, abogado y oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala, en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid, a veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, en los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito número uno de Valladolid, seguidos por don León Alonso Martín, mayor de edad, viudo, agente ejecutivo y vecino de Valladolid, doña Gabina Alonso Díaz, doña Asunción Alonso Díaz, doña Ramona Alonso Díaz, doña Angeles Alonso Díaz, don Manuel Alonso Díaz, doña Regina Alonso Díaz y don Alejandro Alonso Díaz, los primeros mayores de edad, solteros y el último mayor de edad, casado, y todos vecinos de Valladolid, y el primero en concepto de viudo de doña Asunción Díaz Sainz, y como heredero de su hija doña Josefa Alonso

Díaz, y ésta y todos los demás como herederos de su madre doña Asunción Díaz Sainz, y su abuelo don Manuel Díaz Suárez, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que, en cuanto a los mismos, se han entendido las actuaciones con los estrados del Tribunal, y como demandados, doña Hermilia Pelaz Hernández y su esposo don Enrique Prieto y Prieto, mayores de edad, ella sin profesión especial y su esposo don Francisco Gamazo Gómez, médico, mayores de edad, vecinos de Zamora, que han estado representados por el procurador don Victoriano Moreno Rodríguez y defendidos por el letrado don Felipe Pastor Olmedo, y doña Gloria Hernández de Gamboa y Verdugo, asistida de su esposo don Manuel Pintó Moyano, conde de Añora, mayores de edad y vecinos de Valladolid; doña Pilar Fernández de Gamboa y Verdugo, asistida de su esposo don Manuel Lizosaín, mayores de edad y vecinos de Madrid, doña Josefa Verdugo Bote, viuda y vecina de Valladolid (los tres precedentes como herederos de don José María Trigo Fernández de Gamboa); doña Felisa Pelaz Hernández, mayor de edad, soltera y vecina de Zamora, y doña Estéfana Pelaz Arroyo, mayor de edad y vecina de Valladolid, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que, en cuanto a los mismos, se han entendido también las actuaciones con los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad, cuyos autos penden ante esta Superioridad en virtud del recurso de apelación interpuesto por la representación de la parte demandada, de la sentencia que con fecha veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y seis dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que revocando la sentencia apelada, debemos de absolver y absolvemos a doña Hermilia, doña Maria Carmen y doña Felisa Pelaz Hernández, a doña Gloria y doña Pilar Fernández de Gamboa y Verdugo, a doña Josefa Verdugo Bote y a doña Estéfana Pelaz Arroyo, de la demanda contra las mismas interpuesta por don León Alonso Martín y sus hijos doña Gabina, doña Asunción, doña Ramona, doña Angeles, don Manuel, doña Regina y don Alejandro Alonso Díaz, no se hace especial imposición de costas en ninguna de las instancias.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia por la incompetencia ante esta Superioridad de los apelados don León Alonso Martín, doña Gabina, doña Asunción, doña Ramona, doña Angeles, don Manuel, doña Regina y don Alejandro Alonso Díaz y doña Gloria Fernández de Gamboa y Verdugo, asistida de su esposo don Manuel Lizosaín, doña Josefa Pelaz Hernández y doña Estéfana Pelaz, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Filiberto Arrontes.—Vicente R. Redondo.—Teodosio Garrachón.—Aniano Alonso.—Antonio Córdova.—Rubricados. Esta sentencia fué publicada en el día de la fecha y notificada en el siguiente a las partes personadas y en los estrados del Tribunal. Y para que tenga efecto, expido la presente en Valladolid, a diez de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.—Francisco Serra Andrés.

2.344—1.077

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Manuel de la Cruz Presa, juez de instrucción accidental del distrito número uno de Valladolid y su partido.

Por el presente, que se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, se cita, llama y emplaza, a César Antón Revilla, vecino de esta capital, con domicilio en la calle de Alejandro Tranque, número 8, bajo, y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días comparezca en este Juzgado de instrucción, para ser oído en el sumario número 220 de 1948, por robo; bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Valladolid, a veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta y ocho.—Manuel de la Cruz.—El secretario, P. H., Miguel L. García.

2.294

VALLADOLID.—NÚMERO 1

REQUISITORIA

Rodríguez García, Sara; de 23 años, casada, sus labores, natural de Castrogullame, hija de Saturnino e Isabel, comparecerá en este Juzgado en término de diez días a fin de constituirse en prisión acordada en sumario 60 de 1945 por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo a las autoridades de todo orden y agentes de la policía judicial su busca y detención, poniéndola a disposición, de ser habida, de la Audiencia provincial de esta ciudad.

Dada en Valladolid, a 15 de julio de 1948.—Agustín B. Puente.—El secretario, P. H., Miguel L. García.

2.346

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Agustín B. Puente Veloso, magistrado, juez de instrucción del distrito número uno de los de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario bajo el número 223 de 1948, en el cual he acordado la publicación del presente por el que se cita, llama y emplaza a Angel Zarzuelo Solívar y Victoriano Casado Zarzuelo para que comparezcan ante este Juzgado en mencionado sumario en término de ocho días, bajo los apercibimientos legales, caso de no comparecer.

Dado en Valladolid, a catorce de julio de mil novecientos cuarenta y ocho.—Agustín B. Puente.—El secretario, P. H., Miguel L. García.

2.347

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Agustín B. Puente Veloso, magistrado, juez de instrucción del distrito número uno de los de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario bajo el número 231 de 1948, en el cual he acordado la publica-

ción del presente por el que se cita, llama y emplaza a Ángel Zarzuelo Solivar y Victoriano Casado Zarzuelo, para que comparezcan ante este Juzgado en mencionado sumario en término de ocho días, bajo los apercibimientos legales, caso de no comparecer.

Dado en Valladolid, a catorce de julio de mil novecientos cuarenta y ocho.—Agustín B. Puente.—El secretario, P. H., Miguel L. García.

2.348

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Agustín B. Puente Veloso, magistrado, juez de instrucción del distrito número uno de los de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario bajo el número 220 de 1948 en el cual he acordado la publicación del presente por el que se cita, llama y emplaza a César Antón Revilla, para que comparezca ante este Juzgado en mencionado sumario en término de ocho días, bajo los apercibimientos legales, caso de no comparecer.

Dado en Valladolid, a catorce de julio de mil novecientos cuarenta y ocho.—Agustín B. Puente.—El secretario, P. H., Miguel L. García.

2.349

VALLADOLID.—NÚMERO 2

REQUISITORIA

Estévez Areal, Rafael; de 26 años, hijo natural de Rafaela, soltero, oficinista, natural de Tüy y vecino de Vigo, hoy en ignorado paradero, comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número dos de Valladolid al objeto de constituirse en prisión decretada por la superioridad en causa número 325 de 1946 sobre estafa, apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades civiles y militares la busca y captura del indicado sujeto, que, caso de ser habido, será puesto a disposición de la Audiencia provincial de esta capital en la Prisión provincial.

Valladolid, 23 de julio de 1948.—El secretario judicial, P. H., Santos Porres.

2.262

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Mariano Gimeno Fernández, juez de instrucción del distrito número dos de Valladolid y su partido.

Por el presente se ofrece el procedimiento en el sumario número 269 de 1948, sobre muerte de Enrique Puente Valdajos, de 13 años, hijo de Emilio y Dolores, natural de Cangas de Onís, y domiciliado en esta capital, a su padre don Emilio Puente, cuyo actual paradero se desconoce.

Dado en Valladolid, a veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta y ocho.—Mariano Gimeno.—El secretario, P. H., Santos Porres.

2.284

OLMEDO

REQUISITORIA

Ruesgas Ruesgas, Sinfiriano Francisco de Sales; de 36 años de edad, casado, chófer, natural de Campo de Criptana, vecino de Madrid, con domicilio en la calle del Doctor Casteló, número 22, y después en la calle del General Pardiñas, número 42, y en la actualidad se desconoce su domicilio y paradero, procesado en el sumario número 6 de 1947, seguido en este Juzgado de instrucción, sobre apropiación indebida; comparecerá ante este Juzgado en el término de diez días, para constituirse en prisión, bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde.

Al mismo tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades y agentes de la autoridad judicial, dispongan las primeras y procedan las segundas a la busca, captura y detención en su caso del dicho procesado, poniéndolo a disposición de este Juzgado.

Dado en Olmedo, a 17 de julio de 1948.—Marcos Sacristán.—El secretario judicial, P. H., Gregorio Martínez.

2.268

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NÚMERO 2

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número dos de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 422 de 1948, sobre malos tratos, ha acordado que se cite por medio de la presente a César Espinosa y su madre Concepción Isabel Revuelta Gómez, hoy en ignorado paradero, para que el día dos de agosto, y hora de las once treinta de su mañana, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de las Angustias, número 71, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparecen, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste, y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a veinte de julio de mil novecientos cuarenta y ocho.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

2.323

PORTILLO

CÉDULA DE CITACIÓN

Por la presente y en virtud de lo ordenado por el señor juez comarcal de esta villa, don Gerardo Álvarez de Bobadilla y Espinosa, en providencia de esta fecha, se cita a Dionista Leciana Tamayo, de 43 años, viuda, sus labores, hija de Restituto y Urbana, natural de Baracaldo (Bilbao) y domiciliada en Madrid, calle de San Joaquín, número 10, 1.º izquierda, no habiendo sido encontrada en dicho domicilio, según diligencia inserta en el exhorto librado al

juez decaño de los municipales de Madrid que, por reparto, correspondió al número quince, de dicha capital, a fin de que el día nueve de agosto próximo y hora de las diecinueve, comparezca ante este Juzgado comarcal, sito en la plaza de San Juan Evangelista, número 1 (Arrabal), para la celebración del juicio de faltas que contra la misma se sigue, sobre estafa, por viajar en el tren sin billete y negarse a pagar el suplemento que el señor interventor la extendió por valor de doce pesetas con veinte céntimos; a cuyo acto concurrirá con los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente, bajo los apercibimientos legales, caso de no comparecer.

Y con el fin de que la sirva de notificación en forma a expresada denuncia da Dionisia Leciana Tamayo, hoy en ignorado paradero, y para su inserción en el «Boletín» de la provincia, expido la presente que firmo, en Portillo, provincia de Valladolid, a nueve de julio de mil novecientos cuarenta y ocho.—El secretario, Julián Alvaro.

2.130

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Villalón

ANUNCIO

Don Saturnino Escudero del Agua, recaudador de contribuciones de la segunda zona de Villalón.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en el pueblo de Barcial de la Loma, por débitos de contribución rústica, correspondiente a los ejercicios de 1946 a 1948, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Figurando los deudores que a continuación se citan de domicilio ignorado y hacendados forasteros que dejaron de señalar en tiempo oportuno el punto de residencia y de hacer la designación de representante, se les requiere por medio del presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento de Barcial de la Loma, término municipal a que corresponden los débitos, para que en el plazo de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo que contra ellos se sigue, señalen domicilio o representante, en la inteligencia de que, transcurrido dicho plazo sin haberlo verificado, se decretará la prosecución del expediente en rebeldía, cumpliendo así lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación.

DEUDORES QUE SE CITAN

	Pesetas
Saturnina Catón Rodríguez	495,14
Antonio Maniega Huerta	8,89
Ladislao Aguado del Río	150,70
Barcial de la Loma, 7 de julio de 1948.	
Saturnino Escudero.	2.069

Imprenta de la Diputación provincial